Carta Orgánica

Capitulo Primero Constitución.

Artículo 1°: Bajo la denominación del partido local **"JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR"** (LF) se constituye en la provincia de Chaco, Departamento Almirante Brown, Localidad de Los Frentones. Con domicilio legal en calle San Martin e Malvinas Argentina y Mocoví S/N El partido político se regirá por las disposiciones de la ley Nacional N° 23.298 y la ley provincial N° 559 (antes 3401).

Además de las normas citadas en el párrafo que antecede, serán de aplicación al Partido "JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR", la Ley 2923 Q, que modifica la Ley Provincial 834 Q y adhiere a la Ley Nacional N°27412, la que establece la paridad de género en las listas de cargos electivos provinciales y municipales, como así también la Ley 2073 Q – Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias de las Elecciones Primarias y la Agrupaciones Políticas.

Capitulo Segundo De los afiliados.

Artículo 2°: Para ser afiliado se requiere 1) Estar inscripto en el Padrón Electoral. 2) Suscribir la documentación legal necesaria la cual consta de *(Nombre y apellido del afiliado, Documento Nacional de Identidad y Sexo); 3)* Estar domiciliado en la localidad de Los Frentones, Provincia del Chaco y prestar su adhesión a la Declaración de Principios y bases de Acción del Partido, adhesión que se operara automáticamente para la suscripción de la ficha de afiliación.

El registro de los afiliados permanecerá abierto todo el año.

Artículo 3°: El afiliado tiene los siguientes derechos: 1) Peticionar a las autoridades partidarias; 2) Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las de la Ley Orgánica de los partidos políticos; 3) Participar en todos los actos y actividades partidarias.

Artículo 4°: Son deberes del afiliado: 1) Contribuir a la realización de actividades partidarias; 2) Defender el prestigio del partido y de sus autoridades; 3) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios; 4) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias; 5) Informar a las autoridades partidarias cuando se halle incurso en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o impedido de ser electo candidato a cargos públicos o cargos internos del partido.

Artículo 5°: La afiliación se pierde por: 1) Renuncia; 2) Afiliación a otro partido político; 3) La afiliación podrá perderse, dispuesta por el organismo partidario competente, por: 1) Expulsión; 2) Pérdida de derecho electoral. En estos dos últimos supuestos, previo a toda resolución del organismo competente, se oirá al afiliado imputado y éste podrá ejercer su derecho a defenderse, conforme a las normas de procedimiento que establezca la

reglamentación y el principio de la más amplia libertad para el ejercicio de este derecho. 4) Ser condenado por delito doloso

Artículo 6°: Queda expresamente prohibido a las autoridades partidarias: 1) Aceptar donaciones o contribuciones prohibidas por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos u otras normas legales; 2) Aceptar donaciones anónimas, salvo colectas populares. No obstante, se podrán reservar los nombres y documentos de donantes que así lo requieran, conservándose la documentación respectiva de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Artículo 7°: Los afiliados tienen expresamente prohibido: 1) Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados, o de los organismos partidarios. 2) Ejercer más de un cargo en los organismos partidarios.

Capítulo Tercero: Autoridades

Artículo 8°: El gobierno y la administración del Partido pertenecen exclusivamente a sus afiliados, los que ejercerán tales funciones por medio de las autoridades que elijan al efecto.

Artículo 9°: La voluntad partidaria será ejercida por: 1) Un (1) Presidente del partido; 2) Un (1) Vicepresidente; 3) Secretario general; 4) Un (1) consejo directivo compuesto por Diez (10) vocales; 5) La Comisión Revisora de Cuentas; 6) Los Consejos Seccionales Distritales; 7) Consejos Comunales o Departamentales

Presidente y vicepresidente del partido

Artículo 10: El presidente es la máxima autoridad ejecutiva del partido y tendrá a su cargo la conducción y administración del Partido. El vicepresidente del partido llevara a cabo esa función ante la ausencia del presidente.

Artículo 11°: El presidente y vicepresidente del partido serán elegidos por sufragio electoral universal, igual, secreto, libre y obligatorio por parte de los afiliados al partido con antigüedad mayor a dos (2) años.

Ambos cargos serán ejercidos por el plazo de cuatro (4) años.

Artículo 12°: En caso de que el presidente se encuentre ejerciendo un cargo ejecutivo, podrá solicitar licencia hasta que concluya su mandato como funcionario público.

Artículo 13°: Son funciones del presidente:

a) Cumplir y hacer cumplir sus propias resoluciones, las de la Asamblea, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
b) Representar al partido.
c) Conducir la acción partidaria en el todo el territorio municipal.

d) Ser agente natural de la Asamblea.
e) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten en los distritos.
f) Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos locales y con los demás partidos políticos e instituciones representativas de la comunidad.
g) Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción política y pública del Partido, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para la mejor conducción partidaria.
h) Tener a su cargo todo lo relacionado con la capacitación, difusión y propaganda.
i) Llevar registro de todos los partidos de distrito y demás organismos partidarios.
j) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones locales.
k) Dar traslado al Tribunal de Disciplina de los casos en que pudiera corresponder la aplicación de sanciones e imponer las mismas, previo dictamen de dicho Tribunal, dar curso a las apelaciones que se interpusieran contra sus resoluciones, para su tratamiento en la Asamblea, y ejecutar las decisiones finales al respecto.
l) Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.
m) Aprobar su propio reglamento y los de los organismos bajo su conducción incluyendo las misiones y funciones de las Secretarías.
n) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su misión y para el funcionamiento del Partido.
o) Designar al Apoderado General o Titular y a los Apoderados Suplentes en su reunión constitutiva. Aceptar sus renuncias y/o licencias y nombrar a sus reemplazos.
p) Designar diez vocales, al Secretario General. Aceptar sus renuncias y/o licencias y nombrar sus reemplazos.
q) Designar en conjunto al vicepresidente a las autoridades de la comisión revisora de cuentas la cual contara con: Un(1) Tesorero; Un (1) Protesorero, Dos (2) Secretarios Aceptar sus renuncias y/o licencias y nombrar sus reemplazos.
r) **Concertar Alianzas Transitorias, pudiendo delegar dicha tarea en el apoderado titular del partido, mediante acto expreso.**

Artículo 14° Son funciones del vicepresidente

a) Los Vicepresidentes son los suplentes naturales del Presidente en el orden que establece su jerarquía.
b) Los Vicepresidentes reemplazan al Presidente y/o representan al partido en situaciones protocolares y o políticas.
c) En caso de licencia, renuncia, fallecimiento, inhabilidad o remoción del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente

d) En todos los casos que esta carta orgánica y otros reglamentos otorguen facultades al Presidente las mismas recaerán en el Vicepresidente que esté a cargo de la presidencia.

Secretario General

Artículo 15° El secretario general del partido que es designado por el Presidente en el primer acto de asunción tras el triunfo electoral.

El secretario General es la tercera autoridad ejecutiva del partido, por lo que puede ejercer las atribuciones del presidente en caso de ausencia del Presidente y vicepresidente del partido. Sin embargo para tomar una decisión referente al partido o que involucre una cuestión económica, necesitara el voto de la totalidad de los miembros del consejo directivo.

Artículo 16°: Son deberes y funciones del Secretario General:

a) Preparar el orden del día para las sesiones del consejo directivo. Las cuales presidirá el presidente o vicepresidente del partido.
b) Notificar a las autoridades de las citaciones.
c) Llevar la lista de oradores durante los debates en el Consejo Directivo.
d) Lleva las actas de sesiones del Consejo Directivo y si correspondiese de Mesa Directiva.
e) Citar a los Asambleístas electos para la sesión constitutiva.
f) Informar al Consejo Directivo de la institucionalización definitiva de los distritos.
g) Toda otra función que esta Carta Orgánica le otorgue.

El consejo directivo

Artículo 17°: El Consejo Directivo es la cuarta autoridad ejecutiva del partido, luego del presidente, vice-presidente y secretario general tendrá a su cargo el asesoramiento y organización de las actividades partidarias, bajo tutela de las autoridades jerárquicas superiores.

Son deberes y funciones de los vocales:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Presidente y de las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dictan.
b) Trabajar en pos de la realización de las propuestas partidarias respetando los principios partidarios.
c) Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo. Tendrán voz y voto.
d) Aceptar delegaciones de tareas o misiones a cumplir que les encomiende el Presidente del partido

e) Disponer la Intervención del Partido, por las causales y la forma establecida en el artículo 35 bis de esta Carta Orgánica; con el voto

unánime de sus miembros y la Intervención de los Concejos Seccionales de Distrito o Concejos Comunales, con el voto de los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes del Concejo Directivo. Autorizado el Acto de Intervención de los Concejos Seccionales de Distrito, se encomendará al Presidente del Partido la designación del Interventor. El plazo de Intervención no podrá excederse de 90 días, pudiendo prorrogarse por única vez por igual termino. La Intervención culminara con la elección interna del representante barrial del Concejo Seccional de Distrito y la asunción de las mismas. La Intervención del Partido deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Directivo. No podrá ser Interventor ninguna autoridad vigente hasta el momento de decretarse la Intervención. El Interventor designado deberá ser Afiliado del Partido "Juntos por un Pueblo Mejor".

f) El Concejo Directivo podrá autorizar al presidente del Partido, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros para que este suscriba alianzas o acuerdos Electorales con otros partidos políticos o alianzas municipales.

Artículo 18°: El Consejo Directivo estará formado por:

a) Diez vocales (10) miembros titulares elegidos por el presidente del partido según se reglamenta en los artículos 13 de la presente carta orgánica.
b) Sera presidido por el Presidente o Vicepresidente del partido en cada sesión.

Artículo 19°: El consejo se reunirá una vez al mes en asamblea la cual deberá de contar con 2/3 partes y la presencia del presidente o vicepresidente para sesionar.

Artículo 20°: El consejo podrá promover por iniciativa propia la actuación de medidas partidarias siempre y cuando se realice con el voto de la totalidad de los miembros del consejo.

Artículo 21°: El consejo podrá convocar a sesiones extraordinarias. Para iniciar la asamblea será necesario contar con 2/3 de este.

Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 22°: La comisión revisora de cuentas estará integrada por: Un (1) Tesorero; Un (1) Protesorero, Dos (2) secretarios. Estos serán designados por el presidente del partido en el primer acto de asunción o al constituirse el consejo directivo.

Artículo 23°: Son deberes y funciones del Tesorero.

a) Llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes. La documentación respaldatoria deberá conservarse durante diez (10) años.
b) Elevar en término a los organismos de control la información y/o documentación.
c) Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del Partido.
d) Toda otra función que esta Carta Orgánica y las leyes nacionales le otorgue.

Artículo 24°: Son deberes y funciones del Protesorero y secretarios de la comisión revisora de cuentas:

a) Colaborar con el Tesorero General del partido en las tareas que hacen a la función de secretaría ejecutando las tareas que este le asigne específicamente.
b) Reemplazar al Tesorero General en los casos de ausencias transitorias realizando las tareas correspondientes y firmando las actas y documentación correspondientes. El reemplazo se fijara en función de la jerarquía Tesorero, Protesorero, Secretario primero, secretario Segundo.
c) Toda otra función que esta Carta Orgánica le otorgue.

El consejo seccionales distritales

Artículo 25°: El consejos seccional distrital estarán integrados por un representante de cada barrio de la localidad. El cual tendrá por finalidad representar los intereses locales de cada distrito en las reuniones del consejo directivo.

De los apoderados

Artículo 26°: El Partido tendrá un Apoderado Titular y un Adjunto y un Apoderado Suplente. Serán elegidos en la primera reunión constitutiva del Consejo. Representan al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realizan todas las gestiones que le sean encomendadas por las autoridades partidarias. Podrán actuar en forma conjunta o indistintamente.

De la Asamblea del Partido

Artículo 27° La Asamblea del Partido se integrará por todos aquellos afiliados al Partido quienes tendrán voz y voto, a excepción de los miembros del Consejo Directivo, cuando se trate la intervención de dicho órgano, en cuyo caso sus miembros tendrán derecho a ser oídos por la Asamblea, pero no intervendrán en la votación que resuelva la intervención. La Asamblea del Partido se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando un

tema de extrema urgencia e importancia así lo amerite, a solicitud del 30% de los afiliados.

Serán Facultades de "La Asamblea" las siguientes:

a.-Todas aquellas que no sean hayan asignado al Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Concejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas.

b.- Resolver los Recursos contra sanciones del Tribunal de Disciplina.

c.- Aprobar las Reformas de la Carta Orgánica a Propuesta del Presidente.

d.- Revisar en instancia de apelación las decisiones del Presidente y del Concejo Directivo, siempre que sean recurridas por al menos el 15% de los afilados o por los Concejos Seccionales de Distrito.

Del Tribunal de Disciplina

Artículo 28°: El Tribunal de Disciplina se avocara al juzgamiento de los casos individuales o colectivos de inconductas, indisciplinas y/o violación de los principios del partido, las resoluciones del Presidente, las decisiones del Concejo Directivo o de La Asamblea.

Integración del Tribunal y Atribuciones del Mismo

Artículo 29°: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros Titulares y Tres Suplentes que harán las veces de Presidente, Secretario y Vocal. Los miembros del Tribunal de Disciplina serán propuestos por el Presidente y aprobados por el Concejo Directivo por mayoría simple de votos.

Son atribuciones del Tribunal de Disciplina:

a.-Instruir las actuaciones informativas o sumariales en los casos individuales o colectivos que se susciten, pudiendo actuar de oficio o por denuncia escrita y resolver la imposición de sanciones disciplinarias a los afiliados que incurran en incumplimiento o violación de la Carta Orgánica y demás Resoluciones Partidarias que adopte el Presidente o el Concejo Directivo.

b.- Llamar a su seno a los afiliados en los casos indicados en el punto anterior, para que aclaren su conducta, ejerzan su derecho de defensa y el debido proceso.

c.- Dictar su Reglamento Interno y de procedimiento.

d.- Elevar los Recursos interpuestos contra sus resoluciones por parte de los afiliados a La Asamblea.

Capítulo Cuarto Régimen Electoral

Artículo 30°: La elección a cargos partidarios se realizará mediante el voto secreto y directo de los afiliados del partido que posean más de dos años de desde su afiliación.

Podrán participar de la elección de los miembros del Consejo Directivo deberán cumplir con la antigüedad en la afiliación.

Para poder votar o ser candidato en las elecciones internas se deberá tener dos (2) años de antigüedad como afiliado. La antigüedad se calcula para todos los casos a la fecha de realización de la elección interna.

Artículo 31°: La elección interna debe realizarse por lo menos 30 días antes del vencimiento de los mandatos.

Artículo 32°: El presidente y vicepresidente podrán ser electos hasta cuatro periodos consecutivos.

Artículo 33°: Las elecciones serán realizadas acorde al procedimiento interno aprobado por el consejo directivo, en conjunto al presidente.

Capítulo Quinto Patrimonio del partido

Bienes del partido

Artículo 34°: Los bienes inmuebles del Partido sólo podrán ser adquiridos, enajenados, cedidos, gravados, donados o desafectados por el voto afirmativo del presidente.

El presidente y el tesorero actuando en forma conjunta o sus respectivos sustitutos legales, representarán al Partido en todos los supuestos mencionados precedentemente. El presidente y el tesorero administraran el patrimonio del Partido, que se aplicará a las finalidades y objetivos de la acción partidaria.

Los fondos del Partido en dinero, títulos, acciones y bienes similares serán depositados en cuenta abierta a la orden conjunta del Presidente y Tesorero. Anualmente el Tesorero presentará un balance con la documentación respectiva que será examinado por el presidente y vicepresidente y la comisión revisora de Cuentas.

Sin perjuicio de ello, dentro de los treinta días de celebrada una elección ante un cambio de gestión. El Tesorero anterior presentará al presidente del partido un Balance e informe de la inversión de los fondos aplicados a la atención de gastos provocados por dicha elección.

El tesorero llevará los libros establecidos por la Ley que rige el funcionamiento de los Partidos Políticos y todos los que la reglamentación determine. Los demás organismos colegiados establecidos por esta Carta Orgánica, llevarán libros rubricados y foliados por la Junta Provincial y, para las actas y contabilidad.

Patrimonio

Artículo 35°: El patrimonio del Partido estará compuesto por:

a) Contribuciones de los afiliados.
b) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente previsto en la legislación electoral nacional.
c) Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohíba.

Capitulo Sexto Disolución del Partido.

Artículo 36°: El Partido se disolverá, por decisión del presidente y vice-presidente con la aprobación de la totalidad de los miembros del consejo directivo.

En caso de producirse su disolución, los bienes del Partido, ingresarán, previa liquidación, al "Fondo Partidario Permanente"

Capitulo Séptimo Clausulas generales y Transitorias

Clausulas Generales

Artículo 37°: Los partidos de distrito adoptarán los preceptos que estimen convenientes para el gobierno y administración del partido. Todos los partidos de distrito deberán garantizar los siguientes principios:

a) Amplia publicidad del padrón de afiliados, asegurando su fiscalización.
b) Voto secreto de los afiliados, y la representación de las minorías que la alcancen de acuerdo a la Carta Orgánica respectiva.
c) Gobierno del partido por un organismo deliberativo, un cuerpo ejecutivo, y organismos de control: un tribunal de disciplina, una comisión de control patrimonial y una junta electoral.
d) Un régimen patrimonial transparente con la debida publicidad y fiscalización de sus recursos y egresos, ajustado a la legislación vigente.

Artículo 38°: Esta carta orgánica es la ley suprema del partido **en toda la jurisdicción de Los Frentones**. La organización de cada distrito local conformarse a ella y a sus principios. Cualquier disposición en sus estatutos o resolución de sus autoridades que se opongan a lo establecido en esta Carta Orgánica, serán insanablemente nulas.

intervención Partidaria Causales

Artículo 39°: **La intervención partidaria es una garantía de protección del correcto funcionamiento del Partido y como tal, de carácter excepcional y como remedio para el caso de que se configuren graves circunstancias, las que podrán ser las siguientes:**

a.-Incumplimiento grave por parte de las autoridades partidarias de las obligaciones impuestas en la Carta Orgánica.

b.-Falta de convocatoria a elecciones internas en los plazos legales.

c.-Desconocimiento de una facción del partido de los resultados electorales, lo que impida la correcta asunción de las autoridades electas por desconocimiento de las mismas, lo que acarree una crisis institucional.

d.-Falta de presentación de los balances, registro de bienes y patrimonio.

Las causales antes enunciadas tienen carácter enunciativo, pudiendo considerarse otras que impliquen gravedad suficiente que impidan el desenvolvimiento correcto de la vida interna del Partido "JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR".

La Intervención Podrá ser solicitado con la firma de un tercio de los afiliados".

Normas Transitorias

Artículo 40°: En conjunto al reconocimiento de personalidad jurídico-política del partido, para elegir autoridades partidarias, se designará por única vez al presidente, vicepresidente, Secretario General, Tesorero demás Autoridades partidarias que corresponda por medio del acta de presentación del partido.